



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 27 de octubre de 2015.
Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Patrimonio
Asunto: Decreto de Autorización para instalación de una tubería.

DECRETO NÚM. 1.016/ 2015

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Burguillos solicitando autorización para realizar las obras necesarias para la instalación de una tubería de pluviales y sus correspondientes pozos.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura Vial y Urbana, así como la liquidación de tasas practicada por la Intervención General, en uso de las facultades que me están conferidas,
RESUELVO:

Pueden autorizarse las obras con el siguiente condicionado de conformidad con el artículo 84.2 del Decreto 1/2015 Reglamento de la Ley de Carreteras de Castilla la Mancha.

1.- La conducción debe situarse fuera del dominio público de la carretera, es decir a una distancia mínima de tres metros, medidos en horizontal desde la línea límite de la explanación, o sea, desde el borde exterior de la cuneta o talud.

2.- Los pozos, arquetas o instalaciones similares que formen parte de las conducciones subterráneas, no sobresaldrán del terreno natural. En caso contrario se situarán detrás de la línea de edificación. Su ubicación será siempre fuera del dominio público.

Marco normativo

- Ley 9/1990, de Carreteras y Caminos de Castilla- La Mancha.
- Decreto 1/2015 Reglamento de la Ley de Carreteras de Castilla la Mancha.

Las presentes condiciones se otorgan dejando en reserva las necesarias licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

No supondrá en ningún caso la cesión del dominio público, otorgándose la autorización en precario y con carácter revocable en cualquier momento.

Se tomarán las debidas precauciones para el tránsito rodado en evitación de posibles accidentes, instalándose la conveniente señalización, si ello fuera necesario, y no se invadirá la carretera con materiales y escombros procedentes de las obras.

Esta autorización se concede a título precario, pudiendo darse por caducada cuando así le convenga a la Administración (sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el concesionario), por necesidades del servicio público, ensanche de la carretera, etc

La presente autorización se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y con independencia de la autorización o licencia que pueda corresponder, de cualquier otro Organismo de la Administración Central, Autonómica o Local.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo

